

IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO
(Concepto CCTCP 059 de Agosto 8 de 1996)

CONSULTA

- “a) La cuenta que ordena el artículo 510 del E.T. es mayor?
- b) En caso de que la respuesta sea afirmativa, qué código del PUC se debe utilizar?
- c) En caso de que se trate de una subcuenta, qué códigos del PUC deben utilizarse?”.

CONCEPTO

La Superintendencia de Sociedades, consciente de la importancia que reviste para el sector real de la economía mantener actualizado el Plan Unico de Cuentas, desde comienzos de este año avocó el estudio de algunas cuentas y subcuentas que requerían ser adicionadas y modificadas en el catálogo de cuentas, entre las cuales involucró las que surgieron con motivo de la expedición de la Ley 223 de 1995, valga señalar, impuesto a las ventas retenido e impuesto de Industria y Comercio retenido.

Fue así como el 1o. de febrero de 1996 envió tanto al Ministerio de Desarrollo Económico como al de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de decreto mediante el cual se modifica el PUC existente, contenido en los Decretos 2650 y 2894 de 1993 y 1994, en su orden, el cual como ya se anotó, tenía entre otros propósitos como fin primordial, introducir las cuentas o subcuentas necesarias para registrar los valores provenientes tanto del impuesto a las ventas como el de Industria y Comercio retenidos.

Simultáneamente, dicha entidad expidió la Circular Externa O2 del 31 de enero de 1996, en la cual ilustra a los comerciantes, que son los obligados a aplicar el PUC, acerca de las cuentas y subcuentas que se proponen introducir en el proyecto de decreto.

En estas circunstancias y a pesar de que no se ha promulgado aún el decreto que indique los rubros que deben utilizarse con el surgimiento de estas nuevas obligaciones tributarias, considera el Consejo Técnico, acogiéndose a lo expuesto por la Superintendencia de Sociedades que pueden utilizarse las allí contenidas, las cuales no van a tener variación, según información recibida a través del delegado del Superintendente ante este Consejo, por cuanto ya se envió nuevamente el último proyecto de decreto con las correcciones que se propusieron, entre las cuales no figura ninguna de las cuentas o subcuentas motivo de este concepto.